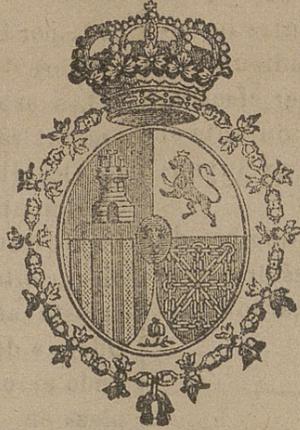


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 2 de Octubre de 1916).

Núm 2.429.

## GOBIERNO CIVIL

## Secretaría.—Negociado 1.º

## CIRCULAR

Siendo algunos los Ayuntamientos que no cumplen las obligaciones que les impone la ley Municipal, de formar los padrones de vecinos, originando dificultades que en cierto modo pueden contribuir á entorpecer los trabajos de rectificación del Censo en el periodo de reclamaciones y aun á privar del derecho de sufragio á individuos que están plenamente capacitados para ejercerlo, llamo la atención á aquellos Alcaldes, para que sin pretexto alguno den cumplimiento á lo que se les ordena en la preinserta Circular, manifestándoles que de no ser así les impondré el oportuno correctivo á que se hicieran acreedores por su falta de celo en el cumplimiento de su deber.

Valladolid 30 de Septiembre de 1916.

El Gobernador,

José García Guerrero.

## ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE FOMENTO

## EXPOSICION.

SEÑOR: La documentación que han menester los que emigran, conforme á los artículos 5.º de la Ley de 21 de Diciembre de 1907 y 6.º al 10 y 14 del Reglamento de 30 de Abril de 1908, para justificar su derecho á expatriarse, no obstante constituir un bagaje harto voluminoso y complicado, resulta en la práctica, por no estar acondicionada su expedición á las normas que parecen precisas para propia seguridad del emigrante y más positiva garantía de la fiscalización que al Estado incumbe, insuficiente unas veces á los fines de identificar la personalidad que tanto á uno como á otro interesa; ineficaz las más para custodia de las conveniencias públicas que deben quedar á salvo; otras, inútil, por inarmónica con análogos requisitos que en los países de destino suelen exigirse y en todo caso, semillero inagotable de vejaciones, dispendios y molestias para los que al expatriarse encubren sus desdichas bajo la humilde vestidura legal del emigrante.

Si siempre hubiera sido conveniente modificar un régimen tan perjudicial, en estos momentos, es de todo punto necesario y urgente, por las nuevas nor-

mas dictadas por la república Argentina, que habrán de empezar á regir en 4 de Noviembre próximo, y por las ya vigentes en los Estados Unidos, país hacia el cual muestran actualmente señalada preferencia nuestros emigrantes.

Para lograr los fines expuestos ideó el Consejo Superior de Emigración crear la cartera de identidad é información del emigrante, condensando los numerosos documentos exigidos en la actualidad al que emigra en uno solo, de fácil adquisición, de reducido coste, sencillo de formalizar, que sea garantía del portador, archivo de todas sus incidencias civiles y ciudadanas é indicador de los derechos que por su condición legal de emigrante puedan asistirle en la expatriación y al decidirse á retornar á su Patria.

El adoptar este sistema de positiva ventaja también para alguno de los fines que el Estado cumple cuando interviene en la emigración, permitirá además desenvolver el régimen de despacho de los pasajes en términos de sencillez y diligencia por igual convenientes al servicio, á los emigrantes, á quienes responden de su transporte y al tráfico marítimo.

Con el nuevo régimen, si bien se facilita la emigración individual, se dificultará y vigilará con mayor eficacia la colectiva.

En virtud de las consideracio-

nes expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 23 de Septiembre de 1916.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Rafael Gasset.

## REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las circunstancias que los emigrantes necesitan reunir para justificar su derecho á expatriarse, de conformidad con lo establecido en los artículos 5.º de la Ley de 21 de Diciembre de 1907 y 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10 y 14 del Reglamento de 31 de Abril de 1908, se harán constar en una Cartera de identidad é información que el Consejo Superior de Emigración publicará y circulará en forma que su adquisición resulte factible, sencilla y económica para los que emigren. También se deberán hacer constar en ella todas las demás circunstancias que el Consejo Superior crea oportunas, en vista de las disposiciones sobre emigración vigentes en los países de destino.

Art. 2.º El uso de dicha cartera será obligatorio para los emigrantes, á partir de la fecha que fije el Consejo Superior de Emigración. En ella, por los procedimientos que en la misma se señalen y con la intervención de las Autoridades y funcionarios competentes, se especificarán todas

aquellas circunstancias que, por virtud de los citados preceptos, deban acreditar quienes intenten expatriarse. Los trámites precisos para ello serán gratuitos.

Art. 3.º El emigrante, una vez formalizado el contenido de la Cartera y cuando desee adquirir el billete para su pasaje, la presentará en la Inspección de Emigración del puerto de embarque, donde después que se compruebe que el titular reúne las condiciones necesarias para autorizar su expatriación, le será devuelta con orden para que el consignatario del buque donde haya de embarcar le expenda el billete, y con la provisional para ser admitido á bordo.

Art. 4.º El consignatario, en cuanto haya despachado el billete y hecho en la Cartera la anotación oportuna de ello, así como de los demás particulares que en la misma consten, entregará al emigrante el ejemplar del billete á él destinado y remitirá el otro, más la orden de embarque á él anexa, á la Inspección de Emigración, donde luego de comprobar que en el contrato se cumplieron todos los requisitos señalados en el artículo 35 de la Ley de 21 de Diciembre de 1907, se devolverá la mencionada orden al emigrante.

Art. 5.º Para ser admitido en el buque bastará la presentación de la Cartera, donde constará ya la firma del consignatario reconociendo que el emigrante pagó el pasaje.

Art. 6.º Quedan derogadas todas las disposiciones reglamentarias y los acuerdos que las complementen, referentes á documentos precisos para emigrar y tramitación del billete en lo que se opongan á este Decreto, y los artículos 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10, 14 y 112 del Reglamento de 30 de Abril, modificados en el sentido que de él se desprende.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Septiembre de mil novecientos dieciséis.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, *Rafael Gasset*.

(Gaceta del 26 de Septiembre de 1916.)

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.418.

### Adalia.

El Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa en sesión ordinaria de fecha diez y siete

del actual, acordó utilizar el repartimiento vecinal entre los labradores y personas pudientes de la localidad para hacer efectivo el Cupo de Consumos, durante el próximo año de 1917, excluyendo á los jornaleros.

Adalia á 28 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Nestor Laguna.—El Secretario, Ricardo Campos.

Núm. 2.417.

### Encinas de Esgueva.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de Asociados los conciertos gremiales voluntarios, para hacer efectivo el Cupo de Consumos en el próximo año de 1917, se invita al vecindario para que lo soliciten en la forma reglamentaria dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la inteligencia que pasado dicho plazo sin solicitarlo, se entenderá que renuncian y desisten de aquellos.

Encinas de Esgueva 26 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Cipriano Fernández Picado.

Núm. 2.416.

### La Parrilla.

Confecionada la matrícula de la contribución industrial para el próximo año de 1917, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, en cumplimiento y efectos prevenidos en el Reglamento del ramo.

La Parrilla 28 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Pablo del Olmo.

Núm. 2.415.

### Pedrajas de San Esteban.

Servida interinamente, por no haberse presentado á tomar posesión el Farmacéutico titular nombrado en propiedad con fecha 30 de Marzo del año último de 1915, D. Eugenio Moral del Río, se anuncia nuevamente la vacante de dicha plaza, dotada con el sueldo anual de 373 pesetas, por residencia fija, prestación de servicios sanitarios, más el importe de los medicamentos que se facilitan á cien familias pobres comprendidas en la Beneficencia municipal de esta villa, los cuales

serán valorados por la Tarifa aprobada por Real orden de 15 de Septiembre de 1906.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía acompañadas de los documentos que acrediten su derecho, durante el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, transcurrido el cual se proveerá dicha plaza en propiedad con arreglo á las disposiciones vigentes.

Pedrajas de San Esteban 25 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Eleuterio Martín.

Núm. 2.420.

### Pozuelo de la Orden.

Formada la matrícula industrial de este término para el año próximo de 1917, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, para que pueda ser examinada y presentar contra ella las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pozuelo de la Orden 28 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Vicente G. Delgado.—El Secretario, José Román.

Núm. 2.395.

### San Cebrian de Mazote.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento arriba expresado que forma el Secretario del mismo, en cumplimiento del artículo 109 de la vigente ley Municipal, correspondiente al 2.º trimestre del año actual, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

#### Mes de Abril.

Ordinaria del día 2.—No se celebró por ausencia autorizada del Sr. Secretario.

Ordinaria del día 9.—No tuvo efecto por falta de señores Concejales suficientes para poder acordar.

Extraordinaria del día 12.—Preside el Alcalde Sr. Laguna Diez (D. Hilario) con asistencia de los Capitulares Sr. Cuadrado, Sr. Alvarez, Sr. Velasco, Sr. Monge y Sr. Perez, dándose lectura á la extraordinaria anterior que fué aprobada. Se ocupó la Corporación en la designación de Comisionado para representarla en el juicio de exenciones del Reem-

plazo de este año, recayendo en D. Florentino Villa Fernández, Secretario de la misma por unanimidad. Y no habiendo más asuntos de qué tratar, la Presidencia, levantó la sesión.

Ordinaria del día 16.—Ocupa la Presidencia el Alcalde Sr. Laguna Diez y se sientan en los escaños los Concejales señores Armesto, Alvarez, Velasco, Monge y Perez; se dió lectura á la extraordinaria anterior que fué aprobada y se declaró abierta la sesión. Por Secretaría se dió lectura á la correspondencia oficial recibida desde la última ordinaria y cuenta de los asuntos tramitados, quedando enterada la Corporación. La Presidencia dió cuenta de que contra el proyecto de declaración de utilidad pública de los caminos vecinales llamados San Cebrian-Mota del Marqués, San Cebrian-Urueña y San Cebrian-Castromonte, no se había presentado reclamación alguna durante el término legal y la Corporación acordó hacerlo constar en acta y remitir certificación del particular al Gobierno Civil de la provincia para que conste en el expediente de su razón. Por el Comisionado que presenció el juicio de exenciones del Reemplazo de este año D. Florentino Villa, se dió cuenta del resultado del mismo, siendo confirmados los fallos del Ayuntamiento respecto á los mezos Zenón Laguna Martín, de este reemplazo, Serafín Gomez Primo y Juan Gonzalez, de 1915, quedando en observación Florencio Rodriguez Puebles, de 1913, y libre el mozo Hermógenes Gonzalez Carbajosa, de 1913, y la Corporación quedó enterada y complacida.

Se acordó solicitar de la Excelentísima Diputación provincial moratoria por diez años para el pago de 2.501 pesetas que se la adeudan; nombrándose recaudador del impuesto de Consumos á su vez á don José Alvarez Fradejas y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 23.—No tuvo lugar por falta de señores Capitulares.

Ordinaria del día 30.—Tampoco se celebró por falta de concurrencia de señores Concejales para poder acordar.

#### Mes de Mayo.

Ordinaria del día 7.—Ocupa la Presidencia el Alcalde D. Hilario Laguna Diez y asisten los Concejales D. Manuel María Cuadrado, D. José Alvarez, D. Bernardo

Velasco, D. Victorino Monge y D. Rogelio Perez; se abrió la sesión dada lectura á la última celebrada y se aprobó.

El Secretario leyó la correspondencia oficial de las dos últimas semanas y dió cuenta de los asuntos tramitados durante las mismas, quedando enterada la Corporación.

Se dió cuenta del fallo emitido por la Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia respecto al mozo Florencio Rodríguez Puebles, confirmatorio del efectuado por el Ayuntamiento, quedando libre el mozo.

Se acordó destituir del cargo de Farmacéutico de la Titular á don Diodoro Sarmentero Saldaña y nombrar interinamente á don Francisco Montero Abad, á propuesta del Concejal Sr. Alvarez.

Se autorizó á la Presidencia para organizar los festejos en honor de San Isidro y se procedió á verificar la distribución de fondos del mes, levantándose la sesión.

Ordinaria del día 14.—No se celebró por no asistir número suficiente de señores Concejales.

Ordinaria del día 21.—Preside el Alcalde Sr. Laguna Diez y toman asiento en los escaños los Concejales señores Cuadrado, Alvarez y Velasco, que forman mayoría, se leyó la últimamente celebrada y se declaró abierta la sesión.

Por Secretaría se dió lectura á la correspondencia oficial recibida durante las dos últimas semanas y cuenta de los asuntos tramitados durante la misma, manifestando la Corporación quedar enterada, así bien de haberse recibido el cuaderno de ganadería para 1917 aprobado.

La Presidencia presentó las cuentas de gastos ocasionados en las fiestas celebradas en honor de San Isidro y por la Comisión gestora del asunto caminos vecinales, y la Corporación la aprobó con cargo la 1.ª al capítulo 9.º, artículo 3.º y la 2.ª al capítulo 1.º, artículo 8.º del presupuesto ordinario de gastos del actual ejercicio.

Por último se acordó convocar á la Junta pericial para el examen y admisión de alteraciones en la riqueza de este pueblo y confeccionar los apéndices al amillaramiento para 1917 y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 28.—Ocupa la Presidencia el Alcalde Sr. Laguna Diez y los señores los ediles señores Cuadrado, Alvarez, Armesto, Velasco y Monge, se dá

lectura á la anterior que es aprobada y queda abierta la sesión.

El Sr. Secretario da lectura á la correspondencia oficial recibida durante la semana y cuenta de los asuntos tramitados durante la misma y la Corporación quedó enterada.

Se aprobó el extracto de sesiones del primer trimestre de la Corporación y Junta municipal y se acordó su publicación en el «Boletín oficial» de la provincia, se verificó la distribución de fondos del mes de Junio y se levantó la sesión.

#### Mes de Junio.

Ordinaria del día 4.—Preside el Sr. Alcalde D. Hilario Laguna Diez con asistencia de los Capitulares señores Cuadrado, Armesto, Velasco y Monge, se dió lectura á la anterior que fué aprobada y se declaró abierta la sesión; se leyó la correspondencia oficial y se dió cuenta por Secretaría de los asuntos de la semana, quedando enterada la Corporación; se acordó recabar datos del Gobierno Civil de la provincia sobre la resolución dada á la instancia sobre declaración de utilidad de varios caminos vecinales, elevada por esta Corporación y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 11.—Se sienta en la Presidencia el Alcalde Sr. Laguna Diez y ocupan los escaños los Concejales señores Armesto, Cuadrado, Alvarez, Velasco y Monge. Se dió lectura á la anterior que es aprobada y se abrió la sesión con lectura inmediata de la correspondencia oficial y cuenta de los asuntos tramitados durante la semana y quedó enterada de la Corporación. Esta acuerdo conste en acta a propuesta de la presidencia en sentimiento de la entidad por el fallecimiento de la virtuosa madre del Concejal Sr. Velasco y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 18.—Ocupa la presidencia el Alcalde Sr. Laguna Diez y asisten los Concejales señores Armesto, Cuadrado, Alvarez, Velasco y Monge, dióse lectura á la anterior que se aprobó y se abrió la sesión. Dióse lectura á la correspondencia oficial de la última semana y cuenta de los asuntos tramitados durante la misma y la Corporación quedó enterada.

La Corporación á iniciativas de la Presidencia acordó publicar vacante para su provisión en propiedad el cargo de Farmacéuti-

co de la Titular, oficiar á los cuentadantes del último ejercicio para que rindan sus cuentas, arreglo de caminos por prestación personal, limpia de las fuentes públicas y compra por Secretaría de un nuevo libro para sesiones, levantándose la sesión.

Ordinaria del día 25.—No tuvo lugar por falta de número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

San Cebrian de Mazote á 28 de Junio de 1916.—El Secretario, Florentino Villa.

Decreto: Dése cuenta al Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre.

San Cebrian de Mazote á 30 de Junio de 1916.—El Alcalde, Hilario Laguna —D. S. O., El Secretario, Florentino Villa.

Acuerdo.—Dada cuenta al Ayuntamiento del precedente extracto de sesiones correspondiente al 2.º trimestre del año actual, en sesión de este día acordó prestarle su aprobación y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.

San Cebrian de Mazote á 2 de Julio de 1916.—El Secretario, Florentino Villa.—V.º B.º El Alcalde, Hilario Laguna.

Núm. 2.426.

#### La Seca.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, el día 12 del próximo mes de Noviembre, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde ó quien haga sus veces, las subastas públicas para el arriendo de los arbitrios municipales de Pesas y Medidas, Puestos públicos, Matadero y Carnicería, Carnes y Mostración de caldos, para el año de 1917, con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Si en esta subasta no se presentasen licitadores, se celebrará una segunda el día 19 del mismo mes, á las mismas horas y con iguales condiciones, sirviendo de tipos los siguientes:

Para el de Pesas y Medidas, doscientas pesetas en la primera y ciento ochenta en su caso para la segunda, celebrándose de diez á diez y media de la mañana.

Para el de Puestos públicos, setecientas pesetas en la primera y seiscientas cincuenta en la segunda, á la hora de las diez á las diez y media de la mañana.

Para el de Matadero y Carnicería, mil seiscientos veintisiete pesetas en la primera y mil quinientas cincuenta en la segunda, á la hora de las diez y media á las once de la mañana.

Para el de Carnes, ocho mil quinientas pesetas en la primera y ocho mil trescientas en la segunda, á la hora de las once á las once y media de la mañana.

Para el de Mostración de caldos, once mil pesetas en la primera y nueve mil setecientas cincuenta en la segunda, á la hora de las once y media á las doce de la mañana.

Las subastas se celebrarán por pliegos cerrados y las proposiciones se presentarán escritas en papel de la clase undécima, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando la cédula personal del interesado y el resguardo que acredita haber consignado en la Depositaria de este Municipio el 5 por 100 del tipo de subasta respectiva, que previene la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

La Seca á 2 de Octubre de 1916.  
—El Alcalde, Aurelio BURGUEÑO.

#### Modelo de proposición.

Don... vecino de... según lo acredita con la cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones, se comprometo á tomar en arriendo por todo el año de 1917, el arbitrio municipal de... por la suma de... (aquí la cantidad en letra por pesetas).  
(Fecha y firma del interesado.)

Núm. 2.358.

#### Valdunquillo.

Don Víctor Pequeño Estébanez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Valdunquillo.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día veinte del actual, se encuentra el siguiente

*Particular.*—En tal estado, visto el déficit de 3.362 89 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1917, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco

los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 3.362'89 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que mas convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el Reglamento de ese impuesto, ni aun que lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer, previa la aprobacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña de toda clase durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo, que desde luego señala la Corporacion, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual esta dentro de la prescripcion marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 336.289 kilogramos de paja y leña en todo el año, que vienen á producir exactamente las 3.362'89 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto; se dispuso por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion y firman los señores Concejales y Asociados presentes de que yo el Secretario, certifico.—El Presidente, Domiciano de Paz.—Mariano Baza —Eulogio Cuadrado. Mariano Aragon —Prudencio Salado —Antoniano Aparicio.—Alejandro Fernandez —Máximo Pastor.—Lucio Ramos.—Saturnino Boda —Pedro Baza.—Evaristo Lera.—Victor Pequeño, Secretario. Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la pre-

sente con el V.º B.º del señor Alcalde en Valduquillo á veintuno de Septiembre de mil novecientos dieciseis.—El Secretario, Victor Pequeño—V.º B.º, El Alcalde, Domiciano de Paz.

*Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día veinte del actual, para cubrir el déficit de tres mil trescientas sesenta y dos pesetas ochenta y nueve céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el año de 1917, á saber:*

ESPECIES	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. Pesetas.	Derechos en unidad. Pesetas.	Producto anual calculado. Pesetas.
Paja y leña . . . . .	Kilogramo	336289	0'05	0'01	3362'89
Total. . . . .					3362'89

Valduquillo á 21 de Septiembre de 1916.—El Alcalde Presidente, Domiciano de Paz.—El Secretario, Víctor Pequeño.

NUM. 2 419.

**Villalbarba.**

El Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, en la sesion celebrada en día 27 del actual mes, acordó utilizar el reparto vecinal para cubrir el cupo de consumos y sus recargos del próximo año de 1917.

Villalbarba 27 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Guillermo Hernandez.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia é insruccion.**

NUM. 2.432.

Velicia, Teófilo, domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá ante la Sala de lo Criminal de la Audiencia de Valladolid, los días 11 y 12 del actual, á las nueve y media de la mañana, para asistir como testigo al juicio oral en causa por homicidio, instruida por este Juzgado del Distrito de la Audiencia de Valladolid contra Ervigio Corral Cuadrillero, apercibido de incurrir en la multa de cinco á cincuenta pesetas si no comparece.

NUM. 2.433.

Nicolás Bustamante, vigilante que fué de Consumos, domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá ante la Sala de lo Criminal de la Audiencia de Valladolid, los días 11 y 12 del actual, á las nueve y media de la mañana, para asistir como testigo al juicio oral en causa por homicidio, instruida por este Juzgado

del Distrito de la Audiencia de Valladolid contra Ervigio Corral Cuadrillero, apercibido de incurrir en la multa de cinco á cincuenta pesetas si no comparece.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

NUM. 2.430.

**El Jefe Administrativo de la Plaza de Valladolid.**

Hace saber: Que debiendo celebrarse un concurso para la adquisicion de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones del Hospital militar de esta plaza, durante el mes de Noviembre próximo, pueden los que deseen tomar parte en la licitacion presentar proposiciones arregladas al modelo que se inserta á continuacion, extendidas en papel sellado de 11.ª clase, en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposicion y el último recibo de la contribucion industrial que corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

El acto tendrá lugar el día 16 de Octubre á las once, rigiendo el reloj del Establecimiento, en el Hospital militar de esta Plaza, ante la Junta económica del mismo, y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días no feriados hasta el anterior del concurso de diez á trece en las oficinas de dicho Establecimiento.

El concurso se celebrará con arreglo á las disposiciones vigentes, y los artículos objeto del mismo seran nacionales, así como su procedencia.

La adjudicacion será á favor de

la proposicion ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y en el caso de que dos ó más de ellas sean iguales quedará en suspenso la adjudicacion y se verificará en el acto de concurso licitacion por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsistia la igualdad, se decidirá la adjudicacion por medio de sorteo.

Artículos que son objeto de concurso.

Artículos	Unidad	Cantidad
Aceite vegetal	Litro	50
Arroz	Kilogramo	45
Azúcar	>	35
Azucarillos	>	10
Bizcochos	>	6
Café	>	20
Carbon de cok	>	8000
Idem mineral	>	3000
Idem vegetal	>	1000
Carne de vaca	>	850
Chocolate	>	5
Gallinas	Una	60
Garbanzos	Kilogramo	85
Huevos	Uno	1500
Jabon comun	Kilogramo	15
Jamon limpio	>	10
Leche	Litro	1500
Manteca de cerdo	Kilogramo	25
Merluza	>	35
Pasta para sopa	>	40
Patatas	>	800
Piñas	Ciento	2000
Pichones	Uno	50
Pollos	Uno	15
Ternera	Kilogramo	60
Tocino	>	65
Velas de esperma	>	16
Vino de Jerez	Litro	10
Vino comun	Idem	120

Valladolid á 30 de Septiembre de 1916.—P. D., Julio Gonzalez.

*Modelo de proposicion.*

D.... domiciliado en.... provincia de... calle de... número... con cédula personal de .. clase, número... que acompaña, enterado del anuncio publicado en el «Boletin oficial» de la provincia fecha de... para el suministro de varios artículos en el Hospital militar de esta plaza, durante el mes de Noviembre próximo y del pliego de condiciones á que el mismo hace referencia, se compromete y obliga con sujecion á las cláusulas del mismo á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan) todos de produccion nacional, al precio de.... pesetas.... céntimos (en letra) acompañando el resguardo del depósito previo, así como el último recibo de la contribucion industrial que satisface según el concepto en que comparece.

Valladolid..... de..... de 1916.

Firmando por poder se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razon social.

Imprenta del Hospicio provincial.